



Xabier Bernarte

Socio responsable Zona Norte
en PKF Attest Income

Se está potenciando la figura del mecenas de la I+D, que no es sino una entidad privada que tiene interés en financiar un proyecto de I+D de otra entidad y aprovecha los beneficios fiscales que se generan por las actividades de I+D

Mecenazgo de la I+D, una alternativa de financiación

Euskadi sigue siendo una de las regiones con mayor inversión en actividades de Investigación y Desarrollo (I+D), la apuesta de las empresas por la innovación y la mejora tecnológica es clara, y a nivel institucional existe un gran apoyo con programas de ayudas consolidados y deducciones fiscales que mejoran notablemente las existentes en el Estado.

No obstante, en algunos casos los incentivos públicos a la realización de actividades de I+D no están cumpliendo el objetivo dinamizador que se les presupone. Así, los esquemas de financiación que podríamos denominar tradicionales, básicamente ayudas públicas e incentivos fiscales, no están funcionando bien para algunas tipologías de entidades como por ejemplo: empresas tecnológicas de reciente creación, muy intensivas en actividades de I+D y relativamente alejadas todavía de la comercialización de productos y por tanto de la generación de resultados. Entidades ya consolidadas que no pueden aprovechar el potencial de las deducciones, bien porque presentan ya un gran volumen de créditos fiscales -bien sean bases impositivas negativas o bien deducciones sin aplicar-. Empresas que vayan a acometer grandes proyectos de I+D que precisan de inversiones muy elevadas.

Esta situación se ve agravada además tras los últimos cambios normativos producidos en 2018 -Norma Foral 2/2018 en Alava y en Vizcaya y Norma Foral 1/2018 en Guipúzcoa-, que reducen la capacidad de aplicación de las deducciones por I+D+i introduciendo una limitación al 70 por ciento de la cuota líquida -anteriormente eran las únicas deducciones que se podían aplicar sin límite-.

Ante este contexto, en los últimos años se está potenciando la figura del mecenas de la I+D, que no es sino una entidad privada que tiene interés en financiar un proyecto de I+D de otra entidad de la que es independiente. Evidentemente no lo hace de forma altruista, sino que compensa su aportación aprovechando los beneficios fiscales que se generan por la realización de las actividades de I+D.

En Euskadi se ha intentado articular algún esquema en este sentido, aunque curiosamente se ha hecho de forma diferente en cada territorio, rompiendo la armonía fiscal que en general se mantiene entre las tres diputaciones. Así, mientras en Álava no ha habido movimiento alguno, en Vizcaya y Guipúzcoa hace un par de años se incluyó en la NFIS el Artículo 64 bis por el que se regulaba la "cesión" de deducciones entre la entidad ejecutora de la I+D y un financiador, aunque posteriormente la

aplicación del mismo se ha visto bastante constreñida en Guipúzcoa -el ejecutor de la I+D tiene que ser una entidad innovadora de nueva creación, hay un límite de 200.000 euros en 3 años para la cesión de deducciones...-. Todo esto ha hecho que en la práctica este esquema no esté siendo tan utilizado como se preveía inicialmente.

A nivel estatal, en cambio, desde el año 2015 está funcionando cada vez más un esquema de mecenazgo a través de una estructuración fiscal soportada en varias consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos, habiéndose financiado por esta vía proyectos del orden de 100 millones de euros en 2018.

Se trata de un nuevo incentivo cuyas características principales permiten solventar muchas de las ineficiencias que presentan las ayudas públicas, a saber: no existe limitación geográfica en cuanto al domicilio fiscal de la entidad que acomete el proyecto de I+D. No hay límites de presupuestos: En el caso de las ayudas, las bases reguladoras pueden establecer límites en la estructuración de los presupuestos -coste hora máximo en el caso del personal, porcentaje máximo de subcontratación sobre el total del proyecto, presupuesto máximo admisible...- que hacen que el porcentaje de ayuda teórico que se recibe sea en la práctica mucho menor si lo comparamos con el presupuesto realmente ejecutado. En el caso de este esquema el retorno sobre la inversión en el proyecto de I+D es elevado, y se conoce de antemano a la hora de acometer la operación.

No hay necesidad de garantías: las ayudas en forma de préstamo suelen venir acompañadas de la obligación de

presentar garantías en forma de aval, que en el mejor de los casos encarecen la operación y en el peor hacen que no sea abordable, por ejemplo, para empresas de nueva creación que se encuentran con dificultades para conseguir dichos avales.

Hay una menor carga administrativa: la burocracia que lleva aparejada un expediente de ayudas está creciendo en los últimos tiempos, requiriéndose cada vez más documentación tanto en el momento de la solicitud de ayuda, como sobre todo a la hora de la justificación.

El *lead-time* es muy corto: en el caso de las ayudas, desde el momento en el que se presenta la solicitud hasta que se confirma la ayuda con la resolución definitiva pueden pasar hasta 8 o 10 meses, generando una incertidumbre que en muchos casos impide empezar a ejecutar el proyecto hasta tener la confirmación oficial. Y si los plazos de aprobación son largos no digamos ya los plazos de cobro, que en gran parte están condicionados a la revisión de la documentación justificativa por parte de la Administración y pueden quedar aplazados más de un año después de haber completado el proyecto. En cambio con este esquema estamos hablando de una confirmación en 2-3 meses desde la firma, y un cobro en 2-3 meses desde la finalización del proyecto.

No depende del sector de actividad de la empresa, ni se excluye a ninguno para su aplicación. En definitiva se trata de otra opción más a tener muy en cuenta para las entidades que estén acometiendo grandes proyectos con un componente claro de I+D y que no estén aprovechando ni tengan previsión de aprovechar en el corto plazo el incentivo de las deducciones fiscales de la NFIS.

Xabier Bernarte

Socio responsable Zona Norte
en PKF Attest Income

Se trata de un nuevo incentivo cuyas características permiten solventar muchas de las ineficiencias que presentan las ayudas públicas, como menor carga administrativa y unos plazos de aprobación más cortos